

Estimados padres:

Me permito recordarles que la **Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, exige a los padres o tutores legales en varios de sus artículos la **diligencia debida** para “**prevenir situaciones de riesgo o desamparo**” (Título II, cap. I) y que esta misma Ley considera situación de desamparo o desprotección cuando “**el menor quede privado de la necesaria asistencia moral o material**” (art. 172 del Código Civil).

Rogamos a las familias que extremen las medidas necesarias para que nuestros **alumnos sean acompañados por personas adultas y sean recogidos en los tiempos y horarios establecidos**; de lo contrario se informará a los Servicios de Atención al Menor.

Si surge un **retraso imprevisto**, deben **comunicarlo** al centro y **dejar teléfono de contacto**.

Si los padres se retrasan en recoger a sus hijos, y el centro no puede contactar con la familia, pasados 15 minutos nos vemos en la obligación de comunicarlo a las autoridades pertinentes.

El centro delega toda responsabilidad de lo que pueda suceder al menor fuera de su recinto escolar si los tutores legales incumplen sus obligaciones.

Atentamente,

LA DIRECCIÓN



Yo con DNI/NIE/pasaporte,
conozco y asumo que tenemos la responsabilidad de que nuestro hijo/a
..... esté suficientemente protegido y
acompañado por un adulto en su llegada al Centro, así como en la salida.

Firmado

Padre:

Madre: